



PROCESO: ALIMENTOS.
RADICACION: 08549-40-001-2015-00002-00
DEMANDANTE: KATHERINE TORREGROZA MATUTE.
DEMANDADO: JUAN JOSE MORON MENDOZA.

Secretaría. – Al Despacho el presente proceso del señor juez informándole que la demandante mediante correo electrónico de fecha 25 de enero del año en curso, solicita nuevo formato para cuota permanente por encontrarse vencida (pdf.50). Informándole que este proceso cuenta con sentencia desde el 08 de septiembre del año 2016, y que la orden de cuota permanente señalada mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022 (pdf.33) se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2022. Además, el 31 de enero de 2023 (pdf.52), la demandante, solicita la entrega de un depósito judicial indicando que viene por un mayor valor por tratarse de cuota del mes, más las vacaciones del demandado. Revisada la plataforma del Banco Agrario, se encontró registrado el depósito judicial No.41648000021642 por valor de \$1.302.363, el cual está asociado al presente proceso con radicado 085494000120150000200 Sírvase Proveer.

Piojó, 1° de febrero de 2023.

El secretario,

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ. Dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que el proceso cuenta que el proceso cuenta con sentencia en firme - del 08 de septiembre de 2016-, en la cual se señaló como cuota permanente el 30% de la remuneración mensual, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengara el señor JUAN JOSE MORON MENDOZA, el Despacho, atendiendo igualmente que inicia un nuevo año calendario y se encuentra vencida la orden del año anterior, ordenará la expedición de un nuevo formato de cuota permanente, por un valor igual a los UN MILLON TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.330.000), a favor de la demandante KATHERINE TORREGROZA MATUTE, identificada con la C.C. No.1.044.800.056.

De otro lado, atendiendo lo informado por Secretaría y verificadas las actuaciones en el expediente, se aprecia, según lo manifestado por la demandante, que la asignación efectuada para el periodo correspondiente no sería exclusivamente la depositada, mes a mes, sino que obedece a prestaciones adicionales, por lo que en efecto exceden el límite señalado en el formato de cuota permanente; mismo que además aún no se encuentra actualizado. Por consiguiente, teniendo en cuenta además que la entidad pagadora es conoedora de las órdenes definitivas y el porcentaje de la cuota a descontar (pdf.05), el Despacho, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de septiembre de 2016, dispondrá la entrega a la demandante, del depósito No.41648000021642 por valor de \$1.302.363.

En mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la expedición de un nuevo formato de cuota permanente, en favor de la demandante KATHERINE MARGARITA TORREGROSA MATUTE identificada con la C.C.1.044.800.056, por un valor igual a UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.330.000).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó

SEGUNDO: Hacer entrega a la señora KATHERINE MARGARITA TORREGROZA MATUTE identificada con la C.C. No.1.044.800.056, del Depósito judicial No.416480000021642 por valor de \$1.302.363.

NOTIFIQUESE YCÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e0232e1e11d7a800d9a5f1205aeba242dc1f1821206d912197641618b46322**

Documento generado en 02/02/2023 02:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>